

IEEBCS-CG166-JULIO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN EN RECESO PERMANENTE LOS DIECISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley del Sistema de Medios:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

1. Antecedentes

1.1 Aprobación de procedimiento para integración de órganos desconcentrados. En fecha 12 de septiembre de 2017 el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, el Procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.2 Aprobación del acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017. El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, mediante el cual aprobó los nombramientos de las y los ciudadanos que se desempeñan como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2017 – 2018. El 1 de diciembre de 2017 el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2017 – 2018 para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos.

1.4 Celebración de la Jornada Electoral. El 1 de julio de 2018 se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Baja California Sur, dentro del Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

1.5 Cómputos distritales. En las respectivas sesiones especiales celebradas a partir del miércoles 4 de julio de 2018, se llevaron a cabo los cómputos distritales por parte de los Consejos Distritales Electorales, concluyendo los mismos con esa misma fecha y en algunos casos el día siguiente.

1.6 Cómputos municipales. Con esa misma fecha, los Consejos Municipales Electorales celebraron sesión especial para realizar los respectivos cómputos municipales, concluyendo en el caso del Consejo Municipal Electoral de Loreto el 4 de julio; Los Cabos, Comondú y Mulegé el 5 de julio de 2018 y el Consejo Municipal Electoral de La Paz, el día 6 del mismo mes y año.

1.7 Cómputo estatal para asignación de diputaciones de representación proporcional. El domingo 8 de julio del año en curso el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG163-

JULIO-2018 la asignación de diputaciones de representación proporcional en Sesión Extraordinaria, emitiendo el acta de cómputo estatal correspondiente.

1.8 Medios de impugnación para objetar cómputos distritales. Los días 7 y 8 de julio de 2018 venció el plazo establecido en el artículo 22, fracción II de la Ley del Sistema de Medios para la interposición de Juicios de Inconformidad para objetar los resultados contenidos en el acta respectiva para la elección de Diputados por mayoría relativa, sin que se hubiere presentado impugnación alguna.

1.9 Medios de impugnación para objetar cómputos municipales. Los días 9, 10 y 11 de julio del año en curso venció el plazo establecido en el artículo 22, fracción I de la Ley del Sistema para la interposición de Juicios de Inconformidad a efecto de impugnar los resultados contenidos en el acta respectiva y la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, presentándose diversos medios de impugnación en los cinco órganos desconcentrados municipales.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de este órgano electoral. En ese sentido el Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se declaran en receso permanente los dieciséis Consejos Distritales Electorales de este Organismo Público Electoral en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción XXIV del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado.

2.2.- Planteamiento del caso. En un primer orden de ideas, tenemos que previo al inicio formal del actual Proceso Local Electoral 2017 – 2018, fue necesario designar a las y los funcionarios electorales que se encuentran desempeñándose en los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales, tanto de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, tal y como quedó aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017.

En razón de lo antes señalado, en cada uno de los cinco Municipios y dieciséis Distritos Electorales del Estado se instaló un Consejo Municipal o Distrital respectivamente, quienes tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del actual proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, conforme a lo estipulado en la Constitución y las Leyes locales electorales, los cuales se integran con una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales, por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes y por una Secretaria o Secretario General, de conformidad con el artículo 16 y 17 de la Ley Electoral.

Es preciso considerar, que el proceso electoral ordinario dio inicio el pasado 1 de diciembre de 2017 y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Integrantes de Ayuntamientos y de Diputados Locales; en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Estatal Electoral o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación o se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

En este sentido, en fecha 1 de julio del año en curso, se llevó a cabo la segunda etapa del actual proceso consistente en la jornada electoral, donde los ciudadanos del Estado eligieron con su voto a quienes nos representarán como servidoras y servidores públicos en los cargos de Diputadas y Diputados en el Congreso del Estado y miembros de los cinco Ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, en fecha 4 de julio del año en curso, los Consejos Municipales Electorales celebraron sesión especial para realizar los respectivos cómputos municipales, concluyendo en el caso del Consejo Municipal Electoral de Loreto el mismo día 4; por lo que respecta a Los Cabos, Comondú y Mulegé el día 5; y el de La Paz el 6 del mismo mes y año.

Por ello, el término legal para la presentación de los Juicios de Inconformidad para impugnar los resultados contenidos en el acta respectiva y la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, lo fue cinco días después de concluida la sesión de cómputo municipal respectivamente, de conformidad con el artículo 22, fracción I de la Ley del Sistema de Medios, habiéndose presentado diversos medios de impugnación en los cinco órganos desconcentrados municipales.

Ahora bien, por lo que respecta a los Consejos Distritales Electorales, en la misma fecha 4 de julio del año en curso, iniciaron sus cómputos distritales, concluyendo el mismo día y en algunos casos el día siguiente del mismo mes y año.

En ese contexto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22, fracción II de la Ley del Sistema de Medios, los días 7 y 8 de julio de 2018, venció el término para la interposición de Juicios de Inconformidad en contra de los resultados contenidos en el acta respectiva para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, sin que se hubiere presentado impugnación alguna; lo cual se desprende de las constancias levantadas con motivo de las guardias realizadas en cada uno de los Consejos Distritales, mismas que fueron colocadas en los estrados correspondientes en las que se hace constar no haber recibido escritos relativos a Juicios de Inconformidad en contra de la elección respectiva.

En razón de lo anterior, resulta necesario implementar medidas que permitan asegurar el uso racional de los recursos con que cuenta este órgano electoral, así como para proveer las acciones necesarias para disminuir los costos operativos del mismo; por ello es oportuno declarar en receso permanente a los dieciséis Consejos Distritales Electorales, tomando en consideración de haber concluido satisfactoriamente con todas las etapas del Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Electoral.

En este sentido, es preciso señalar que la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes; Secretarías y Secretarios Generales en

cada órgano desconcentrado del Instituto, se realizó por un periodo que comprendería desde la instalación del Consejo correspondiente y concluido, en su caso, una vez que los órganos jurisdiccionales correspondientes hayan resuelto los medios de impugnación presentados en contra de cada elección y esta haya quedado firme, o en su caso, que haya constancia de no haberse interpuesto alguno.

Razón por lo cual, lo procedente es dejar sin efectos los nombramientos de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes, de los dieciséis Consejos Distritales Electorales, **con excepción** de las y los Consejeros Presidentes; Secretarias y Secretarios Generales, permaneciendo en sus funciones, estos últimos, hasta el **15 de agosto de 2018**, con la finalidad de que estén atendiendo diligencias de carácter administrativos, conjuntamente con el personal de apoyo de dichos órganos distritales respectivamente.

Lo anterior tomando en consideración que resulta necesario establecer un mecanismo que permita la recopilación de los archivos materiales propiedad de este Instituto, así como los archivos documentales generados en el Proceso Local Electoral 2017-2018, para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que realice las acciones necesarias para la recopilación y resguardo de todos los bienes que obran en poder los dieciséis Consejos Distritales Electorales que entrarán en receso, toda vez que fueron dotados recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, igualmente en su oportunidad se les hizo llegar el material electoral implementado el 1 de julio de 2018.

Finalmente, es de señalarse que los Consejos Distritales Electorales deberán celebrar la última sesión extraordinaria para someter todos aquellos asuntos pendientes de aprobar por el órgano desconcentrado distrital, como lo son, a guisa de ejemplo, los proyectos de actas de sesiones anteriores, presentación de correspondencia recibida y despachada así como informes que en su caso deban presentarse, a más tardar el 26 de julio de 2018.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se declaran en receso permanente los dieciséis Consejos Distritales Electorales, órganos desconcentrados del Instituto, para el Proceso Local Electoral 2017-2018, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Segundo. Se dejan sin efectos los nombramientos de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los dieciséis Consejos Distritales Electorales, **con excepción** de las y los Consejeros Presidentes; Secretarias y Secretarios Generales, permaneciendo en sus funciones, estos últimos, hasta el **15 de agosto de 2018**.

Tercero. Se instruye a los dieciséis Consejos Distritales Electorales celebrar una última sesión extraordinaria a más tardar el 26 de julio de 2018, para tratar aquellos asuntos pendientes que se encuentren en trámite, en los términos precisados en el considerando 2.2.

Cuarto. Se instruye a los dieciséis Consejos Distritales Electorales hacer entrega formal y material de los bienes que se encuentren en su poder a los funcionarios designados por la Secretaría Ejecutiva para tales efectos, así como toda la documentación generada en el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, para lo cual deberán instrumentar el acta de entrega recepción correspondiente.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, al Contralor General de este Instituto; a los dieciséis Consejos Distritales Electorales y a los cinco Consejos Municipales Electorales.

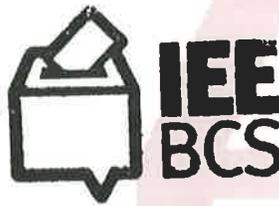
Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 24 de julio de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General